

riormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de noviembre de 2009.—El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/16964

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de comunicación de concesión de subvención expediente número 420/09.*

La subvención concedida está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En el expediente 420/2009 de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a doña Nicoleta Adrián Popa comunicación de concesión de subvención, por resolución de 7 de septiembre de 2009 de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a la empresa Sinfo S.C., por importe de 3.500,00 euros, por el compromiso de mantenimiento de su contrato de trabajo temporal y posterior conversión en indefinido, antes de que finalice 2009.

La subvención concedida a la empresa Sinfo, S. C. está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC 28 de enero) y cofinanciada al 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el eje prioritario 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.

Con motivo de la concesión de esta subvención, la empresa Sinfo, S. C. queda obligada a mantener el contrato de trabajo temporal y proceder a su transformación en indefinido antes de que finalice el año 2009, o en momento anterior si una norma legal, reglamentaria o convencional así lo dispusiera.

La presente comunicación no supone el reconocimiento de su condición como interesado/a en el expediente.

Y para que sirva de comunicación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de noviembre de 2009.—El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/17084

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de comunicación de concesión de subvención a su empresa. La subvención concedida está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En el expediente 209/2009 de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a «HERMANOS MOJA, S.C.» comunicación de concesión de subvención, por resolución de 9/6/2009 de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a la empresa «HERMANOS MOJA, S.C.», por importe de 2.000,00 euros, por el compromiso de mantenimiento de su contrato de trabajo temporal y posterior conversión en indefinido, antes de que finalice 2009.

La subvención concedida a la empresa «HERMANOS MOJA, S.C.» está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC 28 de enero) y cofinanciada al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje prioritario 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.

Con motivo de la concesión de esta subvención, la empresa «HERMANOS MOJA, S.C.» queda obligada a mantener el contrato de trabajo temporal y proceder a su transformación en indefinido antes de que finalice el año 2009, o en momento anterior si una norma legal, reglamentaria o convencional así lo dispusiera.

La presente comunicación no supone el reconocimiento de su condición como interesado/a en el expediente.

Y para que sirva de comunicación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de noviembre de 2009.—El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/17085

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de Bono-Taxi por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009, se han aprobado las bases de la convocatoria que ha regir la concesión de subvenciones de Bono-Taxi que a continuación se indican:

Bases de ayudas individuales dirigidas a proporcionar mediante la utilización de Bono-Taxi, un medio alternativo

de transporte adaptado a personas con movilidad reducida. Período diciembre 2009 - diciembre 2010.

#### CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones de Bono-Taxi, en régimen de convocatoria pública.

En lo previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

##### Primera.- Presupuesto.

El importe global de la convocatoria es de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 313.48903 del presupuesto general vigente.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar los 108 euros por mes.

##### Segunda.- Objeto y definición.

El programa trata de facilitar un medio de transporte adaptado a aquellas personas discapacitadas que, por razones de graves dificultades de acceso, no pueden utilizar el transporte urbano colectivo.

Esta convocatoria estará siempre condicionada al desarrollo de la accesibilidad en los vehículos utilizados para el transporte público.

La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento en el municipio de las personas afectadas de graves dificultades de movilidad, mediante la utilización del Servicio Público de Taxi Adaptado.

Son objeto de este programa de subvenciones las personas confinadas en sillas de ruedas o que dependen de bastones para deambular.

Las que tienen graves deficiencias en las extremidades inferiores, lo que les dificulta la subida de escaleras y deambular.

##### Tercera.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención las personas que, reuniendo los requisitos generales, cumplan además los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Santa Cruz de Bezana con una antigüedad de 1 año, (para la subvención del año 2009, desde el 1 de enero de 2008) y permanecer de alta en el Padrón Municipal mientras se perciba la ayuda.
- Esta afectado por pérdida funcional, anatómica o visual, que en grado igual o superior al 33% le dificulte gravemente el acceso a los transporte colectivo, y así se acredite en el Certificado Oficial de Minusvalía emitido por el Gobierno de Cantabria.
- No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de beneficiarios mayores de 18 años, o tener dificultad para la conducción de vehículos.
- No superar el indicador público de renta de efectos múltiples para el 2009 de:

Nº. DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IPREM	LÍMITE EUROS
1	IPREM X 3,00	20.383,78
2	IPREM X 3,33	22.626,01
3	IPREM X 3,50	23.781,08
4	IPREM X 3,75	25.479,73
5	IPREM X 4,00	27.178,38

IPREM (Índice público de referencias múltiples) 6.707,4 euros/año.

En el caso de personas beneficiarias que forman parte de una unidad familiar de convivencia más amplia, se computarán los ingresos familiares (por ingresos fami-

liares se entiende la base imponible de la unidad familiar, más las rentas exentas de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2008).

- No disponer de un patrimonio superior a 48.000 euros en el conjunto de la unidad familiar, excluyendo el valor de la vivienda habitual.

\*Se considera unidad familiar o de convivencia, la compuesta por cónyuge y/o parejas de análoga relación, descendientes y ascendientes.

##### SITUACIONES ESPECIALES:

###### Acogimiento familiar.

Cuando una familia tenga acogido (por decreto de abandono o desamparo) a un menor con discapacidad, que reúna los requisitos para el acceso a la ayuda individual de Bono-Taxi, pero supere el nivel de ingresos, se considerará como situación especial.

Dos personas con grave discapacidad en una misma unidad familiar:

Cuando dos miembros en una misma familiar reúnan los requisitos para el acceso a la ayuda individual de Bono-Taxi, pero superen el nivel de ingresos, tendrán la consideración de situación especial.

La forma de justificar el cumplimiento de reunir los citados requisitos y de no estar incurso en ninguna causa de prohibición se efectuará mediante la documentación exigida en la presente convocatoria por los Servicios Sociales Municipales.

Cuarta.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de convocatoria abierta se inicia mediante convocatoria aprobada por el alcalde.

2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el BOC hasta la finalización del ejercicio 2010.

3.- La Concejalía de Servicios Sociales será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

- Dos técnicos de Servicios Sociales.
- Secretario: Auxiliar administrativo de Servicios Sociales.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el presidente del órgano colegiado elevará a resolución de Alcaldía.

6.- El alcalde adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada.

7.- La concesión de la subvención es por meses y se concederán a todas las personas que reúnan los requisitos y toda la documentación. La concesión de la subvención un mes no genera derechos adquiridos para meses posteriores.

##### Quinta.- Plazo, lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado que acompaña la presente convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

Las solicitudes se presentarán mensualmente y se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia la base séptima de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la sub-

sane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Plazo de resolución y de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes desde la presentación de la solicitud a la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Séptima.- Documentación e información que deben acompañar a la solicitud.

Para las nuevas solicitudes:

La documentación a entregar será la siguiente:

- Original y copia del Documento Nacional de Identidad para compulsa o documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

- Copia del Certificado de Minusvalía emitido por el Gobierno de Cantabria, donde conste la dificultad para la utilización del transporte público y la movilidad reducida.

- Justificante de ingresos.

- Factura del taxista.

Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente convocatoria, podrán ser constatados mediante consulta a la entidad correspondiente.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o de sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos, o en el que obran. Sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el peticionario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio, así como el empadronamiento, y si ha sido beneficiario de desgravación fiscal por la compra de vehículo en los cuatro últimos años, suponiendo la presentación de la solicitud autorización suficiente para que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación de oficio.

Octava.- Medio de notificación:

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Compatibilidad de la actividad subvencionada.

La subvención de esta convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Entidad.

Décima.- Pago.

El pago se realizará previa justificación de los gastos subvencionables.

Undécima.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDAS "PROGRAMA BONO-TÁXI 2009"

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE/ BENEFICIARIO/A	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR/A	D.N.I.
DOMICILIO	

(MARQUE UNA CRUZ EN LA CASILLA QUE CORRESPONDA)

MARQUE UNA SOLA OPCIÓN DE SOLICITUD:  TRABAJO O ESTUDIO  OTROS ASUNTOS

TIPO DE DISCAPACIDAD:  FÍSICA  PSÍQUICA

DÍGANOS EL TIPO DE SILLA QUE USA:  CON MOTOR  AUTOPROPULSABLE  
 ASISTIDA

PARA DESPLAZARSE USA:  UN BASTÓN  DOS BASTONES  ANDADOR  
 NO PUEDO USAR LAS MANOS

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, D.N.I. del representante legal y documentación acreditativa de la patria potestad o representación legal sobre el solicitante (libro de familia o resolución judicial).

Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante expedido por Centro de Valoración y Orientación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Volante de empadronamiento del solicitante en el municipio de Santa Cruz de Bezana.

Justificante de ingresos.

Factura del taxista.

Declaración jurada de no ser titular del vehículo automóvil adaptado para la conducción, en el supuesto de beneficiarios mayores de edad (Anexo2)

En Santa Cruz de Bezana, a de de 20  
(firma)

Santa Cruz de Bezana, 20 de noviembre de 2009.  
Firma ilegible.  
09/17226

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

#### Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, por dos veces a través del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativo de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Empresa: Celestino Pacheco, S.A.

Dirección: Polígono Industrial de Guarnizo. 39611 El Astillero (Cantabria).

Acto a notificar: Comunicación sobre el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Cantabria (PP/464/08).

Plazos: Podrá comparecer ante la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en la calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para conocer el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de